CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de diciembre de 2023. A despacho del señor juez informándole que la apoderada de la parte demandante, señora **LUISA FERNANDA ARIAS BOTERO**, allega escrito a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia por medio del cual solicita se autorice provisionalmente la salida del país del demandado, señor **HERNÁN DE JESÚS MARÍN SALGADO**, con regreso según tiquetes aéreos adjuntos, el 16 de enero de 2024. Para proveer.

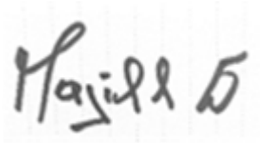

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00467
Auto interlocutorio Nro. 1889

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que la solicitud es allegada por la apoderada que agencia los derecho de la parte demandante, señora **LUISA FERNANDA ARIAS BOTERO,** quien solicitó la medida inicialmente en el escrito de demanda, por ser entonces procedente, se accederá a la misma y, en consecuencia, se **ORDENA LEVANTAR** temporalmente la medida de prohibición de salida del país del demandado, **HERNÁN DE JESÚS MARÍN SALGADO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.222.042, desde la fecha y hasta el 16 de enero del año 2024.

Así las cosas, se aclara que, a partir del 17 de enero del 2024, el demandando, señor **HERNÁN DE JESÚS MARÍN SALGADO,** continuará nuevamente con la medida de restricción de salida del país que pesa en su contra, ofíciese a la autoridad de migración nacional, para que realice las respectivas anotaciones en su base de datos.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c978dda63cf3a118979f2e7c60f39558348397437300d57ffa550daba40ee1f6**

Documento generado en 06/12/2023 03:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica